

BADENAS BOLDÓ, J.: *La distribución dual*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, 582 pp.



La monografía que es objeto aquí de análisis lleva por título “La distribución dual”. El tema es sumamente interesante y original y responde a la necesidad de abordar, desde una perspectiva dogmática, la aparición de nuevas figuras contractuales surgidas de la evolución tecnológica en la que nos encontramos sumidos. No se trata de un fenómeno nuevo ni reciente pero lo que está claro es que ha tenido una gran incidencia global con la generalización del comercio electrónico.

El presente trabajo trata de abordar el sistema de distribución dual en profundidad, lo cual es meritorio, ya que no existe, hasta la fecha, ningún estudio que haya entrado hasta el fondo de esta figura con anterioridad. Ese es su objeto principal, y la clave de su interés y novedad.

El libro aborda la cuestión yendo de lo más genérico a lo más concreto, comenzando por el análisis del concepto de contrato de distribución desde un planteamiento general y discurriendo por una senda metodológica congruente

hacia la noción más precisa de la distribución dual. El autor, para recorrer este camino, divide el trabajo en tres capítulos. El primer capítulo aborda el estudio de la naturaleza del contrato de distribución comercial en el Derecho español. En particular, sus figuras afines, obligaciones de las partes, su normativa aplicable y los diferentes intentos por parte del legislador de cuerpos normativos relativos a dicha figura como el Proyecto de Ley de Contratos de Distribución de 29 de junio de 2011 (PLCD) y el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil de 30 de mayo de 2014 (PCM). Dicho capítulo finaliza con el análisis de la doctrina y la jurisprudencia con respecto a las posibles indemnizaciones en caso de terminación anticipada por una de las partes contratantes.

El segundo capítulo se centra en el estudio de la distribución *online*, una vez dejada atrás la distribución “tradicional”, habida cuenta de su gran repercusión que tiene en nuestros días, como se ha puesto de manifiesto anteriormente. Se analiza, por una parte, los modelos de distribución de los productos y servicios en la red, ya sea realizada a través de los propios fabricantes/proveedores o a través de distribuidores independientes integrados o no integrados, y mediante los agregadores de información. Por otra parte, se lleva a cabo un exhaustivo estudio de las plataformas digitales o *marketplaces*, analizando sus características, sus clases y los sujetos que intervienen en ellas. Además, se examina la posibilidad de calificar como contrato de distribución el contrato entre las plataformas digitales y el vendedor o suministrador del servicio, analizando su contenido contractual y su encaje en el Reglamento (UE) 2019/1150, de 20 de junio, sobre fomento de la equidad y de la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea. Y, por último, al hilo del estudio de las ventas en línea (en las que son cada vez más habituales las medidas conocidas como las de geobloqueo y filtrado geográfico), se analiza en profundidad el Reglamento (UE) 2018/302 de 28 de febrero (Reglamento *Geoblocking*), norma que prohíbe el geobloqueo basado en la nacionalidad del comprador *online*. En este contexto, se analizan también dos de las resoluciones más relevantes en los últimos años sobre la materia, como son los casos *Pierre Fabre* y *Coty*, determinantes para el devenir de las regulaciones presentes y futuras en materia de distribución *online*.

Es en el tercer y último capítulo en el que el autor se centra en el análisis de la figura de la distribución dual, tema principal del libro que aquí se presenta. En primer lugar, se analiza el concepto de distribución dual, consolidado desde hace décadas en los Estados Unidos, al mismo tiempo que se plantean, por un lado, sus ventajas competitivas y, por otro, sus posibles riesgos y/o desventajas. En segundo lugar, dada su relevancia en los sistemas anglosajones, se lleva a cabo su comparación con el sistema europeo. En tercer lugar, habida cuenta de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2022/720 de la Comisión de 10 de mayo de 2022 relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento

de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas (RECAV 2022), se realiza un minucioso análisis de dicha normativa europea, dada su notable relevancia en el contexto de la distribución dual, concepto que aparece por vez primera en dicha norma.

Por último, en ese capítulo, el autor centra su estudio en lo que quizás sea la cuestión más destacable y problemática: los intercambios de información que se realizan dentro de un sistema de distribución dual. Los intercambios de información en acuerdos verticales no plantean problemas apreciables de competencia, dado que deberían ser objeto de aplicación del RECAV 2022 de una exención por categorías y, desde luego, a mi parecer, no deberían evaluarse con arreglo a las Directrices horizontales. Por lo que se refiere al intercambio de información en situaciones de distribución dual, el autor concluye que, a menos que el intercambio de información pueda acogerse en general a una exención por categorías, las partes tendrían que iniciar su evaluación individual para una posible exención bajo la presunción legal de que su intercambio de información dé lugar a una práctica concertada. Esto, a juicio del Dr. Badenas Boldó, impondría a las partes una carga de la prueba significativa, si no insuperable, para poder acogerse a una exención individual en virtud del artículo 101, apartado 3, del TFUE.

Como sólo se trata de una presunción, en teoría es refutable, pero en la práctica tal refutación es muy difícil. Si bien estas consecuencias parecen adecuadas para el intercambio horizontal de información en las condiciones especificadas por la jurisprudencia y explicadas con más detalle en las Directrices horizontales, la conclusión no está justificada, en opinión del autor, si el intercambio de información se refiere a la compra, venta y reventa de bienes o servicios y, por tanto, entraría en el ámbito de aplicación del art. 101.3 TFUE. Sin embargo, sin la protección del RECAV, cualquier intercambio de información entre minoristas competidores estaría sujeto a la misma presunción de ilegalidad que un acuerdo puramente horizontal. Concluye de este modo el profesor Badenas Boldó que esto llevaría a resultados erróneos para el intercambio de información en un escenario de distribución dual, que siempre ha de considerarse arraigado y, por tanto, parte de una configuración de distribución vertical.

Por lo que respecta a este trabajo, podemos indicar que la tarea que lleva a cabo el autor, y que acabamos someramente de describir, no está exenta de dificultad, al no existir texto normativo alguno, ni precedente doctrinal que aborde el estudio de la figura de la distribución dual; y, además, el autor lo hace desde una perspectiva sistemática y general de la realidad mercantil de la distribución comercial. El profesor Badenas Boldó proporciona, de este modo, además de un análisis desde el punto de vista del Derecho de contratos, otro desde la óptica del Derecho de la competencia aplicado a situaciones de distribución dual.

Al hilo de este último aspecto, se desgrana y ofrece una crítica fundamentada del nuevo RECAV, constituyendo una guía clara sobre aspectos tan relevantes como los intercambios de información ajustados y que se incluirían en el ámbito de aplicación de la exención por categorías y aquellos que deberían ser objeto de una valoración individual para ser, en su caso, objeto de exención. El autor, además, proporciona ejemplos de informaciones exentas en situaciones de distribución dual, por lo que proporciona una guía práctica muy útil para el que se enfrenta con este fenómeno. Por todas esas razones, he de concluir que nos encontramos ante una obra que aborda de forma muy completa la figura de la distribución dual, ofreciendo claves precisas y necesarias para su comprensión, y rellenando de forma excelente y eficaz un hueco existente en nuestra literatura jurídica.

ÁLVARO BUENO BIOT
Profesor Ayudante Doctor
Universidad de Valencia